

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL SANTUARIO DE FLORA ISLA DE LA COROTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-020-2023”

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para “Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”. Subrayado fuera de texto.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone “ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)” Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: “Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL SANTUARIO DE FLORA ISLA DE LA COROTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-020-2023”

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta Entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018 “Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

La señora Gloria Inés Guzmán Montaña, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.841.277, en su condición de representante legal de la sociedad **INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y & S EN C)**, con NIT 805.020.198-5, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20234600118562 del 14 de septiembre de 2023, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “*SERIE DOCUMENTAL LOS COLORES DEL PACÍFICO*”, a desarrollarse al interior del Santuario de Flora Isla de La Corota el 4 y 5 de octubre de 2023.

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado por valor de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$39.600).

II. INICIO DEL TRÁMITE

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 356 del 15 de septiembre 2023, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso para la realización de obras audiovisuales, solicitado por la sociedad **INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y & S EN C)**, con NIT 805.020.198-5, para la ejecución del proyecto denominado “*SERIE DOCUMENTAL LOS COLORES DEL PACÍFICO*” a desarrollarse al interior del Santuario de Flora Isla de La Corota el 4 y 5 de octubre de 2023.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el 18 de septiembre de 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL SANTUARIO DE FLORA ISLA DE LA COROTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-020-2023”

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. 20232301503761 del 2 de octubre de 2023, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por la sociedad **INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y & S EN C)**, con NIT 805.020.198-5, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el documento descriptivo enviado por la productora audiovisual, “Los Colores del Pacífico es una serie documental que busca cautivar al público familiar, mostrando lugares turísticos poco conocidos y descubriendo la riqueza cultural y humana de sus pobladores.”

La serie consta de tres (3) capítulos, en cada uno se realizará un viaje a través de la historia de tres pobladores. En el segundo capítulo, denominado Oro, tres guías locales, Horacio, Griselda y Fredy, explorarán la región andina del Pacífico colombiano. Se comenzará en el Cañón de Juanambú, se pasará por el SF Isla de la Corota y se terminará en el Alto Anchicayá.

“Tendremos la oportunidad de explorar El Santuario de Flora Isla de la Corota, que de lejos parece el caparazón de una gran tortuga a punto de emerger del agua, es una isla que está ubicada en el norte de la Laguna de la Cocha o Lago Guamuez, humedal de importancia internacional declarado por la Convención Ramsar, mediante decreto 968 del 18 abril de 2000. Siendo el Santuario de Flora Isla de la Corota, el único ecosistema “Bosque Andino Insular Lacustre” rodeado por una franja de totora”.

El equipo realizador se encontrará grabando en el municipio de Cumbal (Nariño) y el 03 de octubre de 2023 se desplazará en vehículo particular hasta la Laguna de la Cocha, donde previamente se habrá reservado el alojamiento en una cabaña de la zona para ir al día siguiente (04 de octubre) en una lancha alquilada hasta el Santuario de Flora Isla de la Corota, al final de la tarde regresarán al hospedaje y el día 05 de octubre, si consideran necesario realizar más tomas, regresarían al santuario.

El equipo humano está conformado por: director, productor, camarógrafo, sonidista y operador de dron.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA CREATIVA

a) Objetivos: Idea central del proyecto.

Objetivo general: “Los Colores del Pacífico” es una serie documental que busca cautivar al público familiar, mostrando lugares turísticos poco conocidos y descubriendo la riqueza cultural y humana de sus pobladores.

Objetivos específicos: Mostrar destinos turísticos fuera de los lugares comunes y promocionados.

Presentar historias auténticas y emocionantes de los pobladores, su cultura, gastronomía y emprendimientos.

Demostrar que la diversidad cultural y la creatividad de los locales son factores claves para el atractivo turístico de los destinos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL SANTUARIO DE FLORA ISLA DE LA COROTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-020-2023"

Con este enfoque, la serie busca destacar el factor diferencial que la hace única y atractiva para el público, al presentar historias auténticas y emocionantes que no se encuentran en las típicas guías turísticas. Además, se resalta la importancia de valorar la diversidad cultural y la creatividad local como elementos claves para el turismo sostenible.

b) Propuesta narrativa:

DOCUMENTAL

1. Storyline

"Los Colores del Pacífico" es una exploración enriquecedora y auténtica de destinos turísticos poco convencionales, presentados a través de la fascinante y conmovedora visión de los pobladores.

Desde la cadena volcánica nariñense hasta las playas del pacífico, cada uno de los tres capítulos dará a conocer la cosmovisión de tres pobladores, al mismo tiempo que muestra el contraste, la diversidad y belleza de la región.

Al presentar los lugares a través de los ojos y las voces de los mismos pobladores, la serie presenta una visión de turismo en forma de tríptico, en donde la relación de los tres habitantes con sus entornos creará una nueva forma de percibir el turismo en la región.

2. Sinopsis General

¿Qué hace mágico al pacífico colombiano? ¿Sus pobladores? ¿Sus historias? ¿Su naturaleza? "Los Colores del Pacífico" es una serie documental de 3 capítulos que busca responder a estas preguntas y brindar una experiencia audiovisual y sensorial única.

A través de la historia de tres pobladores, cada capítulo realiza un viaje en el que los colores, las texturas, los sabores, los relatos y la magia serán los protagonistas. Desde las historias de las comunidades indígenas que resguardan la cadena volcánica en Nariño, pasando por el territorio de la antigua civilización Inza en el Cauca, "Los Colores del Pacífico" invita a redescubrir el turismo de la región a través de historias inéditas, lugares bucólicos y una invitación a la conservación del hábitat natural y del saber ancestral.

Cada capítulo se dedica a resaltar un color y una zona particular de la región pacífica para revelar a su vez historias únicas y la majestuosidad natural de una región llena de contrastes.

El índigo, primer color explorado en la serie, evoca las costas del litoral Pacífico y se sumerge en la riqueza cultural y natural de las playas del Valle del Cauca y del Chocó. Desde la danza hasta la deliciosa gastronomía de la región, los pobladores comparten sus historias y la forma en que se relacionan con la naturaleza y el turismo.

Con una estética audiovisual y narrativa única, "Los Colores del Pacífico" es una invitación a descubrir la autenticidad y la diversidad de esta región. La serie muestra la belleza de lo poco convencional y desafía las expectativas del turismo tradicional en Colombia. Una exploración poética, mágica y auténtica de tesoros naturales inexplorados en el pacífico colombiano.

3. Sinopsis por capítulo

Capítulo 1 (Índigo):

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL SANTUARIO DE FLORA ISLA DE LA COROTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-020-2023”

En este primer capítulo, nos adentraremos en la cultura y la naturaleza de la región Pacífica de Colombia, explorando tres lugares excepcionales junto a sus habitantes más apasionados.

Comenzaremos nuestro viaje en la Isla Bocagrande en Nariño, un paraíso tropical bañado por las cálidas aguas índigo del Pacífico. Allí conoceremos a Emilio, un virtuoso bailarín y guía turístico que nos transportará por el fascinante mundo de la danza afrocolombiana, una forma de arte que fusiona El bermellón, tercer y último elemento cromático, se sumerge en la amplia región natural andina que bordea el Pacífico, donde los pobladores han creado una relación única con los ríos y las montañas.

Los relatos de los habitantes locales sobre su vida y su cotidianidad revelan una visión única de la región y de cómo las personas han creado una nueva forma de percibir el turismo sostenible en el área.

Con una estética audiovisual y narrativa única, "Los Colores del Pacífico" es una invitación a descubrir la autenticidad y la diversidad de esta región. La serie muestra la belleza de lo poco convencional y desafía las expectativas del turismo tradicional en Colombia. Una exploración poética, mágica y auténtica de tesoros naturales inexplorados en el pacífico colombiano.

3. Sinopsis por capítulo

Capítulo 1 (Índigo):

En este primer capítulo, nos adentraremos en la cultura y la naturaleza de la región Pacífica de Colombia, explorando tres lugares excepcionales junto a sus habitantes más apasionados.

Comenzaremos nuestro viaje en la Isla Bocagrande en Nariño, un paraíso tropical bañado por las cálidas aguas índigo del Pacífico. Allí conoceremos a Emilio, un virtuoso bailarín y guía turístico que nos transportará por el fascinante mundo de la danza afrocolombiana, una forma de arte que fusiona las raíces africanas con la idiosincrasia local. Emilio realizará una coreografía desde su lancha y en medio del mar, para apreciar su conexión con lo natural y la mezcla de sus dos profesiones. Seguido a ello, Emilio nos llevará a explorar los rincones más inexplorados de la isla, donde podremos admirar la exuberante vegetación y los intensos colores índigo del mar.

Luego, nos trasladaremos a Ladrilleros en Buenaventura, Valle del Cauca, donde conoceremos a María, una ecoturista comprometida con la preservación de la naturaleza. En este rincón costero, rodeado por las montañas y el mar, nos adentraremos en un mundo de turismo responsable y consciente, en el que podremos remar en canoa por los manglares, avistar aves de colores índigos y participar en las actividades de limpieza de las playas. María nos presentará a la comunidad local y nos mostrará su estilo de vida en armonía con el entorno, enseñándonos la importancia de cuidar y respetar la naturaleza.

Para terminar, visitaremos el impresionante Parque Nacional Utría en Chocó, un santuario natural de intensos colores índigo que alberga una de las mayores biodiversidades del mundo. Allí, nos encontraremos con Arnobio, un guía espiritual que nos introducirá en los rituales ancestrales de sanación y conexión con la naturaleza que se practican en la región. Arnobio nos mostrará la belleza de la flora y fauna local, y nos llevará a descubrir los secretos mejor guardados del parque, donde los tonos índigos de la vegetación y el agua nos dejarán sin aliento.

Este primer capítulo de la serie documental nos llevará a descubrir los tesoros más ocultos de la región Pacífica colombiana, explorando sus riquezas culturales

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL SANTUARIO DE FLORA ISLA DE LA COROTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-020-2023”

y naturales junto a los habitantes más apasionados y comprometidos. Nos sumergiremos en los tonos índigo del mar y la vegetación, descubriendo la variedad, el contraste y las prácticas turísticas y sociales de la región.

Capítulo 2 (Oro):

En este emocionante capítulo, nos aventuramos por la región andina del Pacífico colombiano de la mano de tres guías locales que nos mostrarán los secretos mejor guardados de la zona.

Comenzaremos nuestro viaje junto a Horacio en el impresionante Cañón de Juanambú en Nariño, una maravilla natural rodeada de altas montañas y paisajes únicos. Horacio, un guía local comprometido con su comunidad, ha instalado un innovador sistema de transporte entre montañas que permite el acceso a zonas remotas del cañón para así poderlo preservar.

Comenzaremos nuestro viaje junto a Horacio en el impresionante Cañón de Juanambú en Nariño, una maravilla natural rodeada de altas montañas y paisajes únicos. Horacio, un guía local comprometido con su comunidad, ha instalado un innovador sistema de transporte entre montañas que permite el acceso a zonas remotas del cañón para así poderlo preservar. Mientras caminas por los senderos del cañón, te maravillarás con la impresionante variedad de flora y fauna que habita en la región, desde aves multicolores hasta orquídeas de diferentes colores, incluyendo el majestuoso color oro.

Tendremos la oportunidad de explorar El Santuario de Flora Isla de la Corota, que de lejos parece el caparazón de una gran tortuga a punto de emerger del agua, es una isla que está ubicada en el norte de la Laguna de la Cocha o lago Guamués, humedal de importancia internacional declarado por la Convención Ramsar, mediante decreto 968 del 18 abril de 2000. Siendo el Santuario de Flora Isla de la Corota, el único ecosistema “Bosque Andino Insular Lacustre” rodeado por una franja de totora.

Por último, Fredy te llevará en un emocionante viaje de contrastes por la región andina del Pacífico colombiano. Desde los refrescantes y cristalinos siete charcos en el Alto Anchicayá, hasta la exuberante selva tropical que alberga una de las especies de reptiles más venenosas del mundo, esta región te cautivará con su impresionante biodiversidad y su compromiso por la protección de las especies. Descubre una nueva forma de apreciar los espacios turísticos en los que la naturaleza es la verdadera protagonista. Además, durante el recorrido, Fredy te mostrará los diferentes tonos de amarillo y dorado que se encuentran en las diferentes especies de flores y aves de la región.

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL SANTUARIO DE FLORA ISLA DE LA COROTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-020-2023”

CRONOGRAMA DE GRABACION

Octubre						
2023						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
1	2	3	4	5	6	7
AM Grabación en Cañon de Juanambú de flora y fauna que habita en la región PM: Salida del cañon de Juanambú a Cumbal Via Terrestre - 3 horas y 20 minutos	AM Y PM Grabación en Cumbal Escalada al imponente volcán Cumbal	AM Y PM Grabación en Cumbal Grabación entrevista a Experto en montañismo PM: Salida de Cumbal hacia la isla de la Corota Via Terrestre - 2 horas y 45 minutos	AM Y PM Grabación en Isla de la Corota	AM Grabación en Isla de la Corota	AM: Salida de isla de la Corota a aeropuerto Antonio Nariño. Via Terrestre - 1 hora y 20 minutos Regreso a casa	

Logística de desplazamiento

El equipo realizador el día siguiente 04 de octubre en una lancha alquilada hasta el Santuario de Flora Isla de la Corota, al final de la tarde regresarán al hospedaje y el 05 de octubre si consideran necesario realizar más tomas regresarían al santuario.

El equipo humano está conformado por:

Edwin Restrepo Pineda - Director
CC 94.501.460
Andres Felipe Loaiza - Productor
CC 1.107.074.452
Juan Pablo Florián - Camarógrafo
CC 1,144,050,923
Jhon Alexander Patiño Melo - Sonidista
Cc 1.144.092.171
Cesar Augusto Yague Burbano - Operador de drone
CC 1107079036

El equipo de grabación que llevarán es:

Cámara

- 1 Cámara Black Magic Pocket Cinema 4k
- 1 Metabones Canon EF Lens to Micro Four Thirds Camera T CINE Speed Booster XL
- 0.64x (FiHh GeneraJon)
- 1. SmallRig 15mm LWS Universal Lens Support with 2.1" Vertical Adjustment
- 1. Sigma 24-70mm f/2.8 DG OS HSM Art Lens for Canon EF
- 1. Vivitar series 1 70-210 Macro
- 1. Tiffen 82mm Variable Neutral Density Filter
- 1. Tiffen 82mm Glimmerglass Filter
- 2. Samsung 1TB T5 Portable Solid-State Drive (Black)
- 1. Tokina RMC 17mm
- 1. Estabilizador zhiyun crane 3s pro
- 4. Watson NP-F770 Lithium-Ion Battery Pack (7.4V, 4400mAh)
- 1. Watson Duo LCD Charger for L & M Series Batteries
- 1. SmallRig L-Series Battery Plate with Dummy Battery and Cable for BMPCC 4K/6K
- 1. Giocos Rocket Air Blaster
- 1. 5-in-1 Collapsible Reflector

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL SANTUARIO DE FLORA ISLA DE LA COROTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-020-2023"

1. X-Rite ColorChecker Passport Video
1. Camera Tripod with fluid's head MAGNUS
1. Monitor de campo con forma de onda FEELWORLD FW568 V2 5.5
1. SmallRig Soporte EVF ajustable con abrazadera NATO MD3507
1. Morral de cámara

Sonido

- 1 grabadora Tascam Dr 70d.
1. Deity microphone S mic 2s (shotgun).
1. Microfono inalambrico de solapa Seenheiser ew 122 g4
1. Caña fibra de carbono RODE.
1. SIngray MixPro - Bolsa mezcladora para dispositivos de sonido MixPre3, Tascam DR-70D .
1. Audífonos Audio Technica ATH- M50x.
3. Cables XLR.
1. Arnes de sonido seven punk
2. Memoria sd 64 gb
12. Pilas recargables

DRONE

- Drone DJI Air 2S + 3 baterías
- Filtros frewell
- 3 cargadores
- iPad 10a

CONCEPTO

Dado que el proyecto busca destacar el factor diferencial que la hace única y atractiva para el público, al presentar historias que no se encuentran en las típicas guías turísticas y además, se resalta la importancia de valorar la diversidad cultural y la creatividad local como elementos claves para el turismo sostenible, se considera que **ES VIABLE** autorizar a la sociedad INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y 2: S EN C, con NIT 805.020.198-5 tanto el ingreso, como las actividades de filmación y fotografía propuestas para la realización de la serie documental "Los Colores del Pacífico" al Santuario de Flora Isla de La Corota, los días 4 y 5 de octubre de 2023.

Se autoriza el ingreso de las siguientes personas:

Edwin Restrepo Pineda - Director
CC 94.501.460
Andres Felipe Loaiza - Productor
CC 1.107.074.452
Juan Pablo Florián - Camarógrafo
CC 1,144,050,923
Jhon Alexander Patiño Melo - Sonidista
Cc 1.144.092.171
Cesar Augusto Yague Burbano - Operador de drone
CC 1107079036

CONDUCTAS PROHIBIDAS EN EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución 396 del 05 de octubre de 2015 y a lo establecido en los Art. Art. 2.2.2.1.15.1. y 2.2.2.1.15.2. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015:

Artículo 2.2.2.1.15.1.: Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL SANTUARIO DE FLORA ISLA DE LA COROTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-020-2023”

1. *El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.*
2. *La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.*
3. *Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.*
4. *Talar, socalar, entresacar o efectuar rocerías.*
5. *Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.*
6. *Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.*
7. *Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.*
8. *Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
9. *Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.*
10. *Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.*
11. *Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.*
12. *Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.*
13. *Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.*
14. *Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.*
15. *Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.*
16. *Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.*

Artículo 2.2.2.1.15.2.: *Prohíbanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:*

1. *Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.*
2. *Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.*
3. *Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.*
4. *Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.*
5. *Hacer discriminaciones de cualquier índole.*
6. *Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 13, punto 18 del Decreto 622 de 1977.*
7. *Embriagarse o provocar y participar en escándalos.*
8. *Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL SANTUARIO DE FLORA ISLA DE LA COROTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-020-2023”

9. Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.
10. Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente.
11. Suministrar alimentos a los animales.

El equipo humano deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones, las cuales están reglamentadas en el Artículo 1 de la Resolución 448 de 2022 y resolución 193 de 2023 PNNC:

1. A la Isla de La Corota solo podrán desde las 8:00 a.m. y hasta las 6:00 p.m. de lunes a domingo.
2. El servicio de baños públicos no se encuentra habilitado en la Isla. Los visitantes podrán utilizar este servicio en las veredas del corregimiento del Encano del municipio de Pasto.
3. No están permitidas las ventas ambulantes de cualquier índole en el interior del Santuario.
4. No está permitido el ingreso de mascotas
5. Los visitantes al Santuario deberán seguir las indicaciones que sean impartidas por el personal de Parques Nacionales, tendientes a la protección de este ecosistema.

Previo al ingreso al área protegida, deberán ponerse en contacto con la jefatura del Parque a través del correo: corota@parquesnacionales.gov.co

Es necesario aclarar que el SF Isla de la Corota no posee una superposición física o traslape de su polígono con ningún territorio étnico, aunque se ha reconocido que es un área de importancia cultural para la comunidad indígena del Resguardo Quillasinga Refugio del Sol.

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos en la Resolución 543 de 2018 "Por medio del cual se modifica parcialmente la resolución 396 DE 2015". Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías y uso posterior en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y se adoptan otras determinaciones, la sociedad INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y 2: S EN C, con NIT 805.020.198-5 deberá entregar:

- ✓ Copia del 40% del material de video no editado realizado en el área protegida.

Sin perjuicio de los derechos de autor del usuario del permiso, Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá utilizar el material entregado para el desarrollo exclusivo de estrategias de educación y promoción para la conservación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia como parte del ejercicio del principio de la responsabilidad ambiental conjunta entre el Estado y los particulares.

Para el desarrollo de la actividad autorizada, el equipo de trabajo estará acompañado del personal que designe el área protegida.

Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$39.600⁰⁰)**, los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.

Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo a la información sobre el número de personas y la duración de la actividad, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, se

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL SANTUARIO DE FLORA ISLA DE LA COROTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-020-2023”

*considera el proyecto es de tipo DOCUMENTAL y por ende **está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales**, por lo que se encuentra exento de pago por concepto de tarifa de la actividad.”*

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera VIABLE otorgar permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “SERIE DOCUMENTAL LOS COLORES DEL PACÍFICO” a desarrollarse al interior del Santuario de Flora Isla de La Corota el **4 y 5 de octubre de 2023**, el cual fue solicitado por la sociedad **INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y & S EN C)**, con NIT 805.020.198-5, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE:

Artículo 1. OTORGAR permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad **INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y & S EN C)**, con NIT 805.020.198-5, con el fin de ejecutar el proyecto denominado “LIBRO 100 AÑOS IGNACIO GÓMEZ – I” SERIE DOCUMENTAL LOS COLORES DEL PACÍFICO”, a desarrollarse en el Santuario de Flora Isla de La Corota los días **4 y 5 de octubre de 2023**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. La sociedad **INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y & S EN C)**, con NIT 805.020.198-5, deberá acreditar previo al ingreso al Área Protegida y al desarrollo de las actividades de filmación, el pago de la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$39.600) por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

Parágrafo 1. Advertir a la titular del permiso, que la suma de dinero a la que se hace referencia en el presente artículo es por concepto de seguimiento, diferente al valor que fue cancelado por concepto de evaluación de este permiso y el cual tendrá que certificarse previo al ingreso al Área Protegida.

Parágrafo 2. En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se coordine y administre los recursos financieros que se deriven de la ejecución del presente acto administrativo.

Artículo 3. La sociedad **INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y & S EN C)**, con NIT 805.020.198-5 y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL SANTUARIO DE FLORA ISLA DE LA COROTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-020-2023”

como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018:

1. El equipo deberá contactar directamente con el área protegida a través del correo electrónico Buzón “corota@parquesnacionales.gov.co” para la coordinación del ingreso, indicaciones para la inducción, información del funcionario o contratista designado para el acompañamiento y seguimiento y demás indicaciones específicas que el área protegida considere pertinente para el caso.
2. Se autoriza el ingreso de las siguientes personas:
Edwin Restrepo Pineda - Director
CC 94.501.460

Andrés Felipe Loaiza - Productor
CC 1.107.074.452

Pablo Florián - Camarógrafo
CC 1,144,050,923

Jhon Alexander Patiño Melo - Sonidista
Cc 1.144.092.171

Cesar Augusto Yague Burbano - Operador de drone
CC 1107079036
3. El ingreso será desde las 8:00 a.m. y hasta las 6:00 p.m. de lunes a domingo.
4. El servicio de baños públicos no se encuentra habilitado en la Isla. Los visitantes podrán utilizar este servicio en las veredas del corregimiento del Encano del municipio de Pasto.
5. No están permitidas las ventas ambulantes de cualquier índole en el interior del Santuario.
6. No está permitido el ingreso de mascotas.
7. Los visitantes al Santuario deberán seguir las indicaciones que sean impartidas por el personal de Parques Nacionales, tendientes a la protección de este ecosistema.
8. Manejo de residuos sólidos: de acuerdo con las políticas de las Áreas Protegidas frente al manejo de Residuos sólidos, deben retirar los residuos que surgen durante su estadía en el sector y tener en cuenta la prohibición del ingreso de plásticos de un solo uso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, regulada en la Resolución No. 1558 del 9 de octubre de 2019.
9. Seguimiento en campo por parte del área protegida: para el desarrollo de las actividades dentro del área protegida se deberá contar con el acompañamiento y seguimiento en campo de un funcionario del Santuario de Flora Isla de La Corota designado por el jefe del Área Protegida y la información de dicho personal se le dará a conocer a su ingreso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL SANTUARIO DE FLORA ISLA DE LA COROTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-020-2023”

10. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar en fechas distintas a esta.
11. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
12. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia- Santuario de Flora Isla de La Corota. Por ser un proyecto de carácter documental, se obliga a su beneficiario a la entrega de una copia del 40% del material fílmico no editado en formato profesional digital o de calidades superiores, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del permiso.
13. La actividad audiovisual, solo se podrá realizar una vez el usuario haya cancelado la totalidad de los cobros realizados en el presente acto administrativo relacionado con el servicio de seguimiento de la actividad.

Artículo 4. La sociedad **INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y & S EN C)**, con NIT 805.020.198-5, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No.11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá o al buzón “seguimiento.gtea@parquesnacionales.gov.co”.

Artículo 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

Artículo 6. Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y & S EN C)**, con NIT 805.020.198-5 en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 7. Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Santuario de Flora Isla de La Corota y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

Parágrafo. Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL SANTUARIO DE FLORA ISLA DE LA COROTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-020-2023”

articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

Artículo 8. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

Artículo 9. Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

Artículo 10. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

María Fernanda Losada Villarreal
Abogada contratista GTEA - SGM

Revisó y aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA-SGM

Expediente: PFFO-020-2023